

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, septiembre nueve de dos mil veintidós
Radicado: 66001310300320190014901
Asunto: Prórroga artículo 121 del CGP
Demandante: Javier Elías Arias Idárraga
Coadyuvante: Augusto Becerra
Cotty Morales Caamaño
Sebastián Ramírez Caamaño
Demandado: COOPLAROSA ubicada en la cra. 10 No. 19-
21 Pereira
Proceso: Acción popular

En virtud de la constancia secretarial que precede, como el plazo señalado en el artículo 121 del CGP fenece el 10 de septiembre para dictar la sentencia de segundo grado, con fundamento en el inciso 5º del mismo, se prorroga por seis meses más, a partir de dicha fecha, el término para desatar la alzada, teniendo presente el trámite preferencial que se le ha dado a las numerosas acciones constitucionales a cargo del despacho (art. 15 D.E. 2591 de 1991), a la revisión de los proyectos de los demás ponentes y de la atención de otras situaciones administrativas, que han ocupado un tiempo importante durante cada jornada laboral.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAIZA NARANJO

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado

Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d3e0ac8f5635ddc732c6ca009a0f5e2646f206f1d136fe34e2de9c94717b81**

Documento generado en 09/09/2022 12:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>